

LAUDATIO UNIVERSITARIA

Giovanni F. Priori Posada

Profesor principal del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú

(i)

No imagina el lector desde donde escribo estas líneas. Lo hago, casualmente, sentado frente al mar, disfrutando una maravillosa vista del Pacífico Sur, aquel que, desde las costas latinoamericanas, y especialmente las limeñas, le gusta tanto disfrutar a Antonio Lorca acompañado de Nina, su esposa.

La vista al mar evoca para mí muchos momentos compartidos con Antonio Lorca, desde las caminatas por los malecones de Barranco y Miraflores en Lima, hasta las entretenidas conversaciones en su departamento en San Sebastián, en su balcón, desde donde tiene una espléndida vista a la playa de la Concha. Con esta vista donde el infinito parece verse allí donde se pierde el mar a nuestra mirada, escribo estas líneas en homenaje de Antonio María Lorca Navarrete.

(ii)

Las grandes biografías se escriben en épocas convulsas. Las vidas memorables se viven en periodos difíciles. En la década del 50 del siglo xx, en España, se comenzaba ya a olvidar el olor a la pólvora y a la sangre dejadas en los campos y ciudades por la guerra civil. Sin embargo, gran parte de la población española vivía en la pobreza y sobre ella la dictadura franquista se iba consolidando, tratando de dejar en el olvido los horrores de la guerra e intentando concentrarse en los desafíos del siglo xx que, para entonces, entraba a su segunda mitad con incertidumbre y dolor. Un libro de Carlos Saura, «España años 50»¹ recoge una serie de fotografías que documentan imágenes de una época que, setenta años después, parecerían ser las de un país que no se reconoce a sí mismo en ellas.

La dictadura, sin embargo, asfixiaba los derechos. El arte parecía ser una de las pocas válvulas de liberación. Y como siempre, el endurecimiento de las dictaduras no hacía sino avivar sus movimientos opositores. Una realidad paradójica para Europa que aún no salía del estupor de las atrocidades cometidas por espantosas dictaduras y para el resto del mundo que celebraba la reciente aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1. SAURA, Carlos. España años 50. La Fábrica editorial: Madrid, 2016.

La histórica y espléndida ciudad de Granada no era ajena a ese contexto, como se puede apreciar del libro: «Represión y muerte en la provincia de Granada, 1936–1950»². En ese contexto, en la década del 50 del pasado siglo XX, Granada comenzó a vivir una importante replanificación urbana, mientras los paisajes de la sierra granadina no distaban mucho de lo que hoy podrían ser algunos paisajes andinos.

(iii)

No se puede comprender la obra de un autor, sin comprender su contexto. El libro que tengo la honra de prologar es un homenaje que le ofrecen a Antonio Lorca, sus amigos, dicho mejor, sus amigos procesalistas; aquellos que estuvieron ligados a él por la disciplina que él cultivó. La vida de Antonio Lorca no se reduce sin embargo al derecho procesal, ni el derecho procesal puede explicarnos bien las cualidades humanas y científicas de nuestro autor. Por el contrario, diría más bien que la característica de Antonio Lorca fue la de desafiar el modo tradicional como el derecho procesal venía siendo estudiado y ejercido. Creo que el contexto que le tocó vivir nos ayuda a comprender el porqué de esa mirada desafiante hacia una disciplina que se caracterizaba por su formalismo y conservadurismo. Antonio Lorca es más bien un revolucionario.

Pero el derecho procesal es sólo una de las vertientes para entrar a conocer a nuestro autor. Sus otras vertientes son: su familia, su entorno histórico y América Latina. En las líneas que siguen explicaré el por qué identifico esas cuatro vertientes.

(iv)

Antonio María Lorca Navarrete nació en Granada, en 1952. En Granada vivió su infancia y se educó. Pasó su niñez en familia. Tuvo dos hermanos. Su padre fue comerciante, su madre, ama de casa.

Sus estudios universitarios los llevó a cabo también en Granada. Era ya la década del 70, década de grandes y marcados cambios en España, los que sin duda alguna influirán en nuestro autor. En 1975 murió el dictador Franco y se abrió un periodo de transición política fundamental en España.

Antonio Lorca estudió Derecho en la Universidad de Granada, donde conoció al profesor Tomás Muñoz Rojas, quien le inculcó su vocación por el derecho procesal. El profesor Muñoz fue también su director de su tesis sobre «La ejecución procesal del establecimiento mercantil».

Por esos mismos años obtuvo una beca para estudiar en la *Università degli Studi di Bologna* entre los años 1975 y 1977, donde tomó clases con Tito Carnacini y Mario Vellani. En Bolonia presentó una segunda tesis sobre «La disolución de la sociedad corporativa y el proceso concursal», obteniendo el premio

2. HIDALGO CÁMARA, Juan. Represión y muerte en la provincia de Granada, 1936 – 1950. Arráez Editores: Almería, 2014.

a la mejor tesis *di laurea*. Eran los «años de plomo» en Italia que vivía una era de terrorismo político muy fuerte. La convulsión social y política, el riesgo a la institucionalidad democrática y la importancia por la defensa de los derechos volvían a presentársele a Antonio Lorca como una realidad vital, que le tocaba sufrir y temer.

(v)

En 1977 Antonio Lorca volvió a España. Era el año en que Juan Carlos I asumió el trono y el año en el que se convocaron a las Cortes Generales para la discusión de lo que luego será la Constitución española de 1978. Es un periodo de reivindicación de los derechos fundamentales en una España que había sufrido por décadas su vilipendio.

Ese mismo año nuestro autor comenzó a dictar derecho procesal en Cáceres, en la Universidad de Extremadura, que había sido creada en 1973. Su estancia en Cáceres cambiará su vida para siempre. Por esos años la profesora Nina Dentici Velasco dictaba derecho canónico en Cáceres, donde había sido enviada por su maestro el profesor Lamberto de Echevarría, catedrático de la Universidad de Salamanca.

Los jóvenes profesores Antonio Lorca y Nina Dentici se conocieron en Cáceres. En 1978 contrajeron matrimonio, en una ceremonia presidida precisamente por el padre Lamberto de Echevarría. A partir de entonces la encantadora e inteligente Nina acompañará a Antonio en su recorrido por el mundo.

De Cáceres pasó a Salamanca, donde estuvo una corta temporada, y de Salamanca se fue a San Sebastián, donde llegó en 1980. La Facultad de Derecho de San Sebastián fue creada como integrante de la Universidad de Valladolid en 1968. Luego pasó a integrar la Universidad del País Vasco, la que adoptó su nombre actual en 1980, año en el que Antonio Lorca llegó a San Sebastián, ciudad en la que se encuentra su Facultad de Derecho. La oportunidad fue magnífica para el joven matrimonio pues en San Sebastián vivía la familia de su esposa Nina.

Nuevamente a Antonio le tocó vivir una época convulsa que lo puso cerca de la tragedia. El 31 de octubre de 1980 se produjo un atentado terrorista contra uno de sus colegas, el profesor de Derecho Procesal Juan de Dios Doval de Mateo, que acabó con su vida.

Mientras estuvo en Salamanca conoció al profesor alemán Fritz Baur, quien animó a Antonio Lorca a postular a la Beca de la Fundación Humboldt. Lo hizo, la ganó y es así como hizo un par de estancias de estudios en Alemania en 1984 y entre 1987-1988.

(vi)

A su regreso a España, concursó y obtuvo la cátedra de Derecho Procesal en la Universidad del País Vasco en 1988. Aún recuerda las palabras que le dijo el distinguido procesalista español José Almagro Nosete, apenas obtuvo la cátedra: «ahora ya me puedes llamar Pepe». Desde entonces se mantuvo en dicha cátedra hasta su jubilación en el año 2022.

Dicha cátedra la ha compartido con el dictado de cursos de posgrado en varias universidades latinoamericanas, dentro de las que destacan sus clases en las maestrías en Derecho Procesal de la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad, entre otras, de San Pedro de Sula en Honduras.

(vii)

Antonio María Lorca Navarrete ha dado significativos aportes a la idea de constitucionalización del derecho procesal. Su contexto histórico debe haber tenido influencia en ello. Nació en una era de represión, creció entre la paradoja de una reafirmación de los derechos fundamentales y su puesta en riesgo por el terrorismo, y vivió el proceso constituyente español de 1978.

La noción de que el proceso tiene como su principal y primigenia fuente normativa en la Constitución fue muy temprana en la vida del profesor Antonio Lorca Navarrete, y surgió al constatar que la Ley de Enjuiciamiento Civil española de 1881 no se ajustaba a la Constitución de 1978. Precisamente su primer ejercicio de cátedra se denominó: «El compromiso constitucional del procesalista» y versa sobre ello.

El punto de partida de esta relación está, para el profesor Lorca, en la jurisdicción. Así, Antonio Lorca nos dice: «La responsabilidad constitucional de la norma procesal lleva a justificar la atribución exclusiva al juez constitucional de la denominada materia «jurisdiccional» por lo que no es posible confiarla a otros órganos públicos³. Por ello, reclama el protagonismo de la Constitución y el establecimiento de las garantías procesales de las partes en el proceso: «Cogidos de la mano como siameses bien avenidos, caminan la Constitución y la legalidad procesal civil. Andadura que justificará las ineludibles e inexcusables alusiones a la Constitución respecto de las que nace ungida la legalidad procesal civil y, en definitiva, el entero ordenamiento procesal civil que se contiene en la vigente ley de enjuiciamiento civil⁴.

Estas consideraciones le permiten definir al proceso como un sistema de garantías, lo que lo lleva postular la idea de garantismo procesal desde 1989⁵. Por ello sostiene que: «el garantismo procesal de justificación constitucional supone la puesta en práctica de las garantías que en las leyes procesales se contienen, conjuntamente con las que poseen proyección constitucional, a través de una postura garantista plenamente comprometida con la realidad constitucional de aquí y ahora. Surge, de ese modo, la conceptualización del proceso como sistema de garantías (...)»⁶.

3. LORCA NAVARRETE, Antonio. La responsabilidad constitucional de la norma procesal. Instituto Vasco de Derecho Procesal: San Sebastián, 2014, pp. 11.

4. LORCA NAVARRETE, Antonio. Constitución y litigación civil. Instituto Vasco de Derecho Procesal: San Sebastián, 2018, pp. 6.

5. LORCA NAVARRETE, Antonio. El problema de la administración de justicia en España. Instituto Vasco de Derecho Procesal: Bilbao, 1989, pp. 16.

6. LORCA NAVARRETE, Antonio. Estudios sobre garantismo procesal. Instituto Vasco de Derecho Procesal: San Sebastián, 2009, pp. 4.

La consideración del proceso como sistema de garantías sin duda alguna viene a generar una ruptura con el paradigma dogmático derivado del procesalismo científico que hasta fines del siglo XX había dominado la disciplina procesal. En esa línea, el profesor Lorca Navarrete se coloca en los albores del siglo XXI defendiendo una nueva concepción del proceso. Ello lo llevó a defender la tesis conforme a la cual el derecho procesal no es adjetivo, sino sustantivo y a cuestionar también el difundido carácter instrumental del proceso para sustituirlo por su carácter funcional. La Constitución así, se convierte en el principal referente de las normas procesales.

Esa visión constitucional del proceso y su definición del proceso como sistema garantías las ha llevado personalmente a varias partes de América Latina. Así, por ejemplo, en el año 2011, dictó su conferencia «Garantismo y proceso: una lectura de la Constitución peruana a propósito del garantismo como metodología de estudio del derecho procesal»⁷, en el marco del II Seminario Internacional Proceso & Constitución en Lima.

Antonio Lorca reconoce que el principal precursor de esa línea de vincular el proceso a la Constitución fue Eduardo Couture⁸, convirtiéndose él, años después, en uno de los defensores de la idea de constitucionalización del derecho procesal.

(viii)

Otro de los grandes temas de los que se ha ocupado Antonio Lorca Navarrete es el arbitraje. El 5 de diciembre de 1988 se dictó en España una nueva ley de arbitraje, que modificó sustancialmente la regulación que existía en España sobre la materia. Entre los cambios propugnados por dicha ley estuvo el hecho de habilitar que la administración del arbitraje pueda ser realizado por asociaciones civiles. Es así como a pocos días de promulgarse la ley de arbitraje española, Antonio Lorca promovió la creación de la Corte Vasca de Arbitraje que entró en funciones en diciembre de 1988; uno de los primeros centros de arbitraje creados en España con base a la nueva ley. Lo hizo, convencido de que el diseño del arbitraje de la nueva ley era sustancialmente garantista, en la medida que el arbitraje se justificaba en garantías procesales como las de igualdad, audiencia y contradicción. Convencido de la sustantividad de esas garantías, las partes o el propio árbitro podían diseñar el procedimiento al que las partes podían acceder. De este modo, conforme a sus enseñanzas, quedaba patente la distinción entre la sustantividad del proceso y la del procedimiento cuyo trámite sólo era posible porque existía la sustantividad garantista del proceso.

7. LORCA NAVARRETE, Antonio. «Garantismo y proceso: una lectura de la Constitución peruana a propósito del garantismo como metodología de estudio del derecho procesal». En: PRIORI POSADA, Giovanni. *Proceso y Constitución: Ara*, Lima, 2011, pp. 29 y ss.

8. LORCA NAVARRETE, Antonio. «El compromiso constitucional del procesalista». En: LADONI SOSA, Ángel y PEREIRA CAMPOS, Santiago. *Estudios de derecho procesal en homenaje a Eduardo J. Couture*. La Ley: Montevideo, 2017, tomo II, pp. 60.

(ix)

La creación de la Corte Vasca de Arbitraje, que cuenta con numerosas publicaciones en materia de arbitraje, permitió que Antonio Lorca no sólo se dedique académicamente al arbitraje, sino que también se desempeñe como árbitro y gestor de un centro de arbitraje. Ello le ha permitido tener una aproximación muy amplia sobre una materia respecto de la cual es uno de los más importantes especialistas en España.

(x)

El arbitraje le permitirá conocer América Latina, una parte del mundo que lleva en un lugar especial en su corazón. En la grata conversación sostenida con él para preparar este Prólogo, me dijo dos frases que me permito transcribir: «Tengo una gran deuda con América Latina» y «Le debo gran parte de mi felicidad a Latinoamérica».

Su primer viaje a América Latina fue en 1995, invitado por la Cámara de Comercio de Rosario, Argentina, para hablar de arbitraje. Allí conoció a los profesores Adolfo Alvarado Velloso y a Roque Caivano. Luego, fue invitado a Santa Fe por el presidente del Colegio de Abogados de dicha localidad.

El arbitraje le permitirá seguir conociendo América Latina. Su segunda gira fue a Rio de Janeiro también para hablar de arbitraje. Luego, en el año 2002 fue invitado por la Cámara de Comercio de Lima para dar una conferencia sobre arbitraje. En Lima, creará unos vínculos sólidos con varios académicos peruanos, con los que también le unen lazos de amistad. Estrecha vínculos con Carlos Matheus López, José Palomino Manchego y conmigo mismo, ello es lo que me legitima a escribir estas líneas. Al Perú vendrá varias veces a dictar clases en la maestría de derecho procesal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o a participar en el Seminario Internacional de Derecho Procesal Proceso y Constitución, o para intervenir en varios eventos de arbitraje, o por aceptar algunas de las varias invitaciones que le formuló el Poder Judicial peruano.

Luego vinieron muchas otras invitaciones para visitar América Latina. Además de Argentina, Brasil y Perú ha sido invitado para disertar sobre varios temas en Colombia, Chile, Guatemala, Honduras y Uruguay.

Sus viajes al Perú se convirtieron en parte de su agenda anual fija. En cada viaje lo acompaña Nina, su maravillosa esposa. Amantes de la gastronomía peruana, de sus dulces, de las caminatas por los malecones de Barranco y Miraflores, de pasear por los super mercados y mercados buscando frutas nuevas y hierbas exóticas, amantes de los aromas y perfumes peruanos, de su historia y cultura y de su maravilloso caos. Conocedores de su política y de su historia, de sus rincones y calles, de sus plazas y cafeterías, disfrutaban de entretenidas tertulias con sus amigos limeños. Estas experiencias los llevaron a planificar un viaje familiar, junto a sus hijas y yernos para celebrar los 40 años de matrimonio en el año 2018. Un viaje familiar inolvidable por los majestuosos paisajes cusqueños.

(xi)

Antonio Lorca ama a su espléndida familia. Tiene dos hijas y dos nietos maravillosos. Con Nina hacen una pareja excepcional. A la vida he de agradecerle el haberme regalado tantas charlas y momentos junto a ellos.

Lima (San Bartolo), septiembre de 2024

CURRICULUM VITAE

DEL PROFESOR ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE

A) Circunstancias personales

Nacido en Baza (Granada, España) el día 27 de abril de 1952.

B) Estudios universitarios en la Universidad de Granada

1. Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada.
2. Doctor en Derecho por la Universidad de Granada con la calificación de «Sobresaliente» *cum laude*.

C) Estudios universitarios en la *Università degli Studi di Bologna* (Italia)

1. *Esame di Laurea in Giurisprudenza con punti 110 su110 e lode*
2. *Dottore in Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Bologna*
3. Premio *Avv. MARIO JACHIA* a la mejor *Tesi di Laurea* de su especialidad concedida por la *Università degli Studi di Bologna*.

D) Actividad investigadora

1. Becario del REAL COLEGIO ALBORNOCIANO de San Clemente de los españoles en Bolonia (Italia)

2. Becario de la DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCHDIENST y Becario de la ALEXANDER VON HUMBOLDT-STIFTUNG

3. Ha sido *Gastprofessor in der Juristischen Fakultät. Universität Konstanz - 1991* (Convenio firmado *Zwischen dem Land Baden-Württemberg, vertreten durch das Ministerium für Wissenschaft und Kunst, dieses vertreten durch die Universität Konstanz und Herrn Dr. Dr. Antonio M^a. Lorca Navarrete, Professor an der Universidad del País Vasco, San Sebastián, Spanien*).

4. *Bestätigung* acerca de su intervención en el *Seminarvortrag zum Thema Einzel- und Gesamtvollstreckung im spanischen Recht (3 Juli 1991. Juristischen Fakultät. Universität Konstanz)*.

5. Ha sido profesor invitado de la Universidad de Génova (Italia) según consta en certificado expedido por el Prof. Sergio La China, *Professore Ordinario di Diritto Processuale Civile e di Diritto dell'Arbitrato nella Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Genova e Direttore dell'Istituto di Diritto Processuale Civile e dell'Arbitrato, por el que el Prof. Antonio María Lorca Navarrete è invitato dal cosidetto Istituto* (1994).

6. Ha sido ponente del Seminario *Administración de Justicia y reformas procesales* organizado por la Universidad Menéndez Pelayo de Santander (1994).

7. *Il Prof. Antonio M^a. Lorca Navarrete è invitato da Prof. Sergio La China, Facoltà di Giurisprudenza (Italia) allo scopo di potere realizzare uno studio sulla recente riforma del Codice di procedura civile italiano* (1995).

8. Ha sido ponente del Seminario *Administración de Justicia y reformas procesales* organizado por la Universidad Menéndez Pelayo de Santander (1994).

9. Ha sido responsable español del proyecto A/017353/08 y A/029002/09 financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) intitulado «*La reforma del proceso civil: un reto para el pueblo chileno a la vista de la experiencia legislativa española*» en coparticipación con la Pontificia Universidad Católica de Chile.

10. Ha sido investigador principal del Proyecto de Investigación sobre «El Poder Judicial en una sociedad globalizada» subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Clave: DER 2009/11139. Periodo 2009/2012. Resolución de 15 diciembre de 2009 (BOE de 13 de abril de 2010).

11. Le han sido reconocidos **CUATRO SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN** por la Agencia Estatal de Evaluación ANECA. La Universidad del País Vasco /EHU ha acordado **ASIGNARLE Y CONSOLIDARLE** los **COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A1, B3, B2, B1, C2, C1**.

E) SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

1. Director del Instituto vasco de Derecho Procesal <https://www.institutovascodederechoprocesal.com/es>

2. Codirector del Capítulo peruano del Instituto Vasco de Derecho Procesal con sede en la *Universidad Norber Wiener* de Lima.

3. Presidente de la Corte Vasca de arbitraje <https://www.cortevascadearbitraje.com/es>

F) SITUACIÓN PROFESIONAL ANTERIOR

1. Profesor Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad de Granada (1974-77).

2. Profesor Agregado interino de Derecho Procesal de la Universidad de Extremadura (1977-79).

3. Profesor Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca (1979-80).

4. Profesor Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad del País Vasco/EHU (1980-83).

5. Profesor Adjunto Numerario de Derecho Procesal de la Universidad del País Vasco/EHU (1983-89).

6. Catedrático Numerario de la Universidad del País Vasco /EHU hasta su jubilación (1989-2022).

7. Ha sido Director del Curso de especialista universitario en resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. Título propio de la UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA impartido a través del Campus virtual en los Cursos Académicos 2008-2009/2009-2010.

8. Ha sido Director Asociado del Master de Arbitraje Comercial Internacional que imparte la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR).

9. Ha sido Profesor de la Maestría en Derecho Procesal que imparte la Pontificia Universidad Católica del Perú.

G) DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

Ha dirigido las siguientes Tesis Doctorales:

1. En fecha 10 de julio de 1992 se procedió a la lectura de la tesis doctoral «**GÉNESIS Y DESARROLLO DE LA BASE DECIMONOVENA DE LA LEY DE BASES DEL PROCEDIMIENTO LABORAL**», defendida por Dn. Isidoro Álvarez Sacristán. Obtuvo la calificación de APTO CUM LAUDE por unanimidad. La tesis fue publicada por el Dr. Isidoro Álvarez Sacristán en la Editorial Montecorvo S.A. (1993) con el título «*El juicio oral en el proceso laboral*» con ISBN: 84-7111-319-8. El libro está prologado por el Prof. Dr. Antonio María Lorca Navarrete.

2. En fecha 1 julio de 1994 se procedió a la lectura de la tesis doctoral «**LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS INTERESES COLECTIVOS A TRAVÉS DE LA LE-**